REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMISARÍA DE FAMILIA

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-038-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10961709)
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.610.161, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA**, NIT 891.480.027-1, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único de La Virginia, Risaralda, para el periodo constitucional 2024-2027, en adelante **LA ENTIDAD**, y **C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S**, identificada con NIT 901.394.117-1, representada legalmente por **JAIME WILSON GARZÓN ALFARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.495, en su calidad de gerente, en adelante **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 2 de octubre de 2026 LA ENTIDAD publicó en SECOP II la invitación pública del proceso de mínima cuantía AM-MC-038-2026, con el estudio previo, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que la convocatoria se limitó a MiPyme con domicilio principal en Risaralda y que al cierre, el 8 de octubre de 2026 a las 4:45 p. m., se recibieron dos (2) ofertas.
3. Que el Comité de Evaluación, en el informe técnico-legal de evaluación definitivo del 19 de octubre de 2026, previo traslado del informe preliminar y resueltas las observaciones, recomendó aceptar la oferta de C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, por ser la de menor valor mensual ajustada al presupuesto oficial que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes, y estableció el rechazo de la oferta de TRANSPORTE EMPRESARIAL JAMES TOURS S.A.S.
4. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 652 del 14 de septiembre de 2026.

En consecuencia, LA ENTIDAD **ACEPTA** la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 8 de octubre de 2026, la cual, junto con la presente comunicación, constituye el contrato, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Concepto	LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
Razón social	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA	C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
Identificación	NIT 891.480.027-1	NIT 901.394.117-1
Representante legal	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, C.C. 18.610.161, Alcalde Municipal	JAIME WILSON GARZÓN ALFARO, C.C. 80.544.495, gerente. Suplente: MAURICIO CASTRO SORIANO, C.C. 79.793.819, subgerente
Dirección	Palacio Municipal, carrera 8 No. 5-35	Calle 22 No. 8-22, oficina 203
Ciudad y departamento	La Virginia, Risaralda	Pereira, Risaralda
Teléfono	PBX 3682673	El registrado en la oferta y en SECOP II
Correo electrónico	administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co	El registrado en la oferta y en su usuario de SECOP II
Naturaleza	Entidad territorial	Sociedad por acciones simplificada, MiPyme (micro empresa), habilitada en la modalidad de transporte especial

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, CONTROL TERRITORIAL, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, TANTO EN ZONA URBANA COMO RURAL, DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio se prestará con el alcance y las condiciones técnicas del estudio previo (numerales 2.2 y 3) y de la invitación pública (numerales 7.1 y 8), que se transcriben:

No.	Alcance técnico	Entregable u obligación verificable
1	Disponibilidad permanente 24/7	Servicio ininterrumpido las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, para emergencias, operativos nocturnos y medidas de protección urgentes.
2	Continuidad y reemplazo	Reemplazo del vehículo en un plazo máximo de dos (2) horas ante falla, varada, siniestro o mantenimiento, por otro de iguales o superiores condiciones técnicas y legales.
3	Conductor idóneo	Conductor con licencia de conducción de categoría C1 o superior, vinculado por la empresa, con turnos que garanticen la cobertura permanente.
4	Legalidad del transporte especial	FUEC expedido para cada periodo de servicio y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
5	Acceso territorial	Desplazamiento a todas las zonas urbanas y rurales del municipio con la tracción 4x4 operativa al cien por ciento (100 %).

Atributo	Especificación requerida	Ofrecido por EL CONTRATISTA
Nombre técnico	Servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros en camioneta con conductor	Conforme
Tipo de vehículo	Camioneta doble cabina con tracción 4x4, vinculada a empresa habilitada, con tarjeta de operación vigente y modelo dentro de la vida útil autorizada para el servicio especial	QWX116, Ford Ranger XL MT 2.0 4X4, modelo 2026, tarjeta de operación 3703418. Reemplazo: JOV599, Ford Ranger XLS 3200 cc TD 4X4, modelo 2020, tarjeta de operación 562256
Capacidad	Mínimo cuatro (4) pasajeros más el conductor	QWX116: cinco (5) pasajeros. JOV599: cuatro (4) pasajeros sentados
Cantidad	Un (1) vehículo con servicio permanente	Un (1) vehículo y uno (1) de reemplazo
Unidad de medida	Mes-servicio	Mes-servicio
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana, con reemplazo en máximo dos (2) horas	Compromiso del numeral 4 del Anexo 1 de la oferta
Cobertura	Zona urbana y rural del Municipio de La Virginia, Risaralda, con desplazamientos eventuales dentro del departamento de Risaralda autorizados por el supervisor	Conforme
Habilitación	Empresa habilitada por el Ministerio de Transporte en la modalidad especial, con resolución vigente	Resolución 20213040020695 del 18/05/2021
Documentación del vehículo	SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones, tarjeta de operación y FUEC vigentes	Conforme a la oferta; FUEC por cada periodo de servicio
Seguros	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transporte especial, conforme al Decreto 1079 de 2015	Seguros del Estado S.A., RCE 101021009 y RCC 101022380, vigentes hasta el 07/10/2027
Comunicación	Teléfono celular del conductor y línea de contacto de la empresa	Se informarán al supervisor antes del inicio (obligación D.2)
Normas técnicas	Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y resoluciones vigentes del Ministerio de Transporte	Conforme

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero (numeral 9 de la invitación). El plazo de ejecución se distingue de la vigencia del contrato, que comprende el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana y rural del Municipio de La Virginia, Risaralda, con desplazamientos eventuales dentro del departamento de Risaralda autorizados por el supervisor. DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de La Virginia, Risaralda.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.940.000), incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones, conforme a los numerales 10.1 y 10.2 de la invitación. LA ENTIDAD pagará el valor mensual ofertado por cada mes-servicio efectivamente prestado; las fracciones de mes se liquidarán por días calendario (valor mensual ofertado dividido en treinta). El servicio está excluido de IVA (numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario).

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada	Valor mensual ofertado	Valor estimado de la oferta	Valor del contrato (monto agotable)
1	Servicio de transporte especial en una (1) camioneta doble cabina 4x4 con conductor, disponibilidad 24/7	Mes-servicio	3	9.980.000	29.940.000	Hasta 30.000.000

Valor mensual: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.980.000). Valor estimado de la oferta por tres (3) meses-servicio: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.940.000). Los saldos no ejecutados se liberarán en el acta de terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará mediante pagos mensuales vencidos por mes-servicio efectivamente prestado, al valor mensual ofertado; las fracciones de mes se liquidarán por días calendario. Todo pago se sujeta a: (1) acreditación del cumplimiento de las obligaciones del periodo (planilla de servicios e informe mensual); (2) factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario; (3) certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor; (4) disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); y (5) acreditación del pago de aportes al SGSS y parafiscales del periodo, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No se otorgará anticipo ni pago anticipado. LA ENTIDAD no pagará servicios no prestados ni conceptos no previstos en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos se atenderán con cargo a la siguiente apropiación:

CDP No.	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor	CRP No. y fecha
652	14/09/2026	2.3.2.02.02.009-91290-4501081-24036-INV-291 (P4.4.11, fortalecimiento del equipo interdisciplinario de atención de casos en la comisaría de familia)	Fondo 250, Estampilla para la Justicia Familiar	2026	30.000.000	Se expedirá con posterioridad a la presente aceptación

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales y territoriales que se causen con ocasión del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal 018 de 2025, entre ellos los previstos en el numeral 13 de la invitación: estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (4 %), estampilla Pro-Cultura (1 %), tasa Pro-Deporte y Recreación (1,5 %) y estampilla Pro-Justicia Familiar (2 %), además de las retenciones que LA ENTIDAD practique como agente retenedor.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos.
2. Designar al supervisor del contrato conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar la información y el apoyo necesarios para la ejecución.
4. Verificar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Incluir los pagos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas (numeral 2.3.1 del estudio previo y numeral 7.1 de la invitación):

A. Componente operativo.

A.1 Poner a disposición de la entidad, desde la suscripción del acta de inicio, una (1) camioneta doble cabina con tracción 4x4 y conductor, con las condiciones del numeral 3.

A.2 Prestar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, según las órdenes de desplazamiento del supervisor o de la persona que este designe en la Comisaría de Familia.

A.3 Atender los llamados urgentes con un tiempo de presentación no superior a treinta (30) minutos dentro del casco urbano.

A.4 Reemplazar el vehículo dentro de las dos (2) horas siguientes a cualquier falla, varada, siniestro o mantenimiento, por otro de iguales o superiores condiciones.

A.5 Garantizar conductores de relevo que aseguren la cobertura permanente, con respeto de las jornadas máximas de conducción.

B. Componente técnico y legal.

B.1 Mantener vigentes durante toda la ejecución la habilitación en la modalidad de transporte especial, la tarjeta de operación, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones

contaminantes y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transporte especial.

B.2 Expedir el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) en los términos del Decreto 1079 de 2015 y entregar copia al supervisor.

B.3 Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, lubricantes, llantas, peajes, parqueadero y demás costos de operación.

B.4 Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando esté obligado a ello conforme a la Ley 1503 de 2011 y sus modificaciones.

C. Componente de protección y reserva.

C.1 Guardar reserva sobre la identidad y situación de las víctimas, niños, niñas y adolescentes y personas atendidas, y hacer suscribir a cada conductor un compromiso de confidencialidad.

C.2 Garantizar un trato digno y sin discriminación a las personas transportadas, en especial a víctimas de violencia y personas con discapacidad.

C.3 Informar de inmediato al supervisor cualquier incidente de seguridad durante los desplazamientos.

D. Componente administrativo.

D.1 Llevar una planilla diaria de servicios (fecha, hora, origen, destino, dependencia y funcionario solicitante) y entregarla mensualmente al supervisor.

D.2 Informar al supervisor, antes del inicio, dos (2) canales de contacto permanentes (celular del conductor y línea de la empresa).

D.3 Presentar informe mensual de ejecución con la factura electrónica.

Obligaciones generales (numeral 2.3.2 del estudio previo y numeral 7.2 de la invitación):

1. Suscribir el acta de inicio dentro del plazo fijado por la entidad, previa aprobación de la garantía.
2. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones, calidad y oportunidad pactados.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el término de cada amparo.
6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor.
7. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información requerida para supervisión, control y auditoría.

8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
9. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso, conforme a la Ley 1581 de 2012.
10. Responder por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor.
13. Expedir factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de sus actos u omisiones o de su personal.
15. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las normas aplicables.

Nota 1. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Nota 2. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista, ni con las personas que este vincule para su ejecución. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO

Perfil o equipo	Requisito (estudio previo e invitación)	Ofrecido
Conductor	Licencia de conducción de categoría C1 o superior vigente, vinculado por la empresa y afiliado al SGSS, con turnos que garanticen la cobertura permanente	Orlando Niño Arciniegas, C.C. 79.303.133, licencia categoría C2 de servicio público vigente hasta el 24/08/2027
Conductores de relevo	Los necesarios para la cobertura permanente con respeto de las jornadas máximas de conducción (obligación A.5)	A cargo de EL CONTRATISTA, con los mismos requisitos
Vehículo principal	Camioneta doble cabina 4x4 con capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros más el conductor	QWX116
Vehículo de reemplazo	De iguales o superiores condiciones, disponible en máximo dos (2) horas	JOV599

Antes del inicio, el supervisor verificará la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 de cada conductor asignado al servicio. Cualquier cambio de conductor o de vehículo requerirá autorización previa del supervisor y el cumplimiento de iguales o superiores condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a favor del Municipio de La Virginia, una garantía que cubra los siguientes amparos (numeral 17 del estudio previo y numeral 23.1 de la invitación; artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), la cual deberá ser aprobada por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución:

Amparo	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	3.000.000	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	1.500.000	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de La Virginia
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	3.000.000	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de La Virginia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	350.181.000	Plazo de ejecución del contrato	Municipio de La Virginia y terceros afectados

Valores asegurados: cumplimiento, TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000); salarios y prestaciones, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000); calidad del servicio, TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000); responsabilidad civil extracontractual, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($350.181.000).

Mecanismos admitidos: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015). EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso y del numeral 22 de la invitación, que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de su personal; asumirá por su cuenta toda reclamación judicial o extrajudicial y los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS

Por mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato (numeral 23 de la invitación; artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o definitivo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que podrá hacerse efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía, previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En los contratos de prestación de servicios las cláusulas excepcionales son de pacto facultativo (numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como no fueron previstas en el estudio previo ni en la invitación pública, no se pactan en el presente contrato. El incumplimiento de EL CONTRATISTA se conminará y sancionará mediante las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento aquí previstas, con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN

La vigilancia del contrato se ejercerá por el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces (artículo décimo segundo del Decreto 006 de 2025), con funciones de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio (Decreto 055 de 2023). El supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión; no podrá delegar su función, y el ordenador del gasto podrá variar su designación mediante comunicación escrita. No se contratará interventoría. El supervisor verificará el pago de aportes al SGSS y parafiscales antes de certificar cada pago y llevará la trazabilidad del uso del servicio por la Comisaría de Familia en las planillas de servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor, con aprobación del ordenador del gasto. Toda prórroga o adición constará por escrito, con justificación y respaldo presupuestal, y sin exceder los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA ajustará la garantía en cada caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el acta constarán los pagos efectuados, los saldos por liberar, los ajustes, las multas y sanciones si las hubiere y el balance de la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Conforme al artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, los convenios de colaboración empresarial requieren el consentimiento previo de quien contrata el servicio, y EL CONTRATISTA conserva la responsabilidad por su prestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta (Anexo 1), que ni él ni sus representantes legales se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. Si sobreviene alguna, procederá conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA cumplirá el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (Anexo 2): no ofrecerá ni entregará dádivas, no celebrará acuerdos colusorios y denunciará cualquier acto de corrupción, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA y su personal guardarán reserva sobre la información a la que accedan con ocasión del contrato, en especial sobre la identidad y situación de las víctimas, niños, niñas y adolescentes y personas atendidas. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato y se rige por la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se solucionarán, en primer lugar, mediante arreglo directo, y, de ser necesario, mediante conciliación, amigable composición o transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993). Agotados esos mecanismos sin acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, Risaralda. El contrato se rige por la ley colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá comunicaciones en el correo administrativa@lavirginia-risaralda.gov.co y en el Palacio Municipal, carrera 8 No. 5-35, La Virginia. EL CONTRATISTA las recibirá en el correo electrónico registrado en su oferta y en su usuario de SECOP II, y en la calle 22 No. 8-22, oficina 203, Pereira. Las comunicaciones a través de SECOP II tienen plena validez, conforme a la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022. Las partes mantendrán actualizados sus datos de contacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La oferta y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato, que se perfecciona con la aprobación de la aceptación en la plataforma SECOP II (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; numeral 24.1.7 de la invitación). Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) la aprobación de la garantía; (iii) la acreditación de aportes al SGSS; y (iv) la suscripción del acta de inicio, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Hacen parte del contrato el estudio previo, la invitación pública, la oferta de EL CONTRATISTA, el informe de evaluación definitivo y la matriz de riesgos.

Para constancia se expide y firma electrónicamente en la plataforma SECOP II, en la fecha de su aprobación.

_____	_____
JUAN CARLOS BOTERO BARÓN	**JAIME WILSON GARZÓN ALFARO**
Alcalde Municipal	Gerente y representante legal
LA ENTIDAD - Municipio de La Virginia, Risaralda	EL CONTRATISTA - C&G LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S, NIT 901.394.117-1

Proyectó	Revisó
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO, Asesor Jurídico (contratista)	CAMILO BAYER CARTAGENA, Secretario de Gobierno

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.